



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO, DE LA TRADUCCIÓN DE VASCUENCE A CASTELLANO Y VICEVERSA PARA LAS PUBLICACIONES OFICIALES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones jurídicas, administrativas y económicas con arreglo a las cuales ha de efectuarse el contrato de la traducción de vascuence a castellano y viceversa para las publicaciones oficiales del Parlamento de Navarra.

Dicha asistencia se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, que junto con el presente pliego y sus correspondientes anexos, formarán parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

En cumplimiento de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se adjudicará un contrato de asistencia, incluido en el epígrafe CPV (Common Procurement Vocabulary) 79530000-8 *Servicios de Traducción*. La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en el que se valorará la oferta más ventajosa, según los criterios que se recogen en el presente Pliego.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, y a la Ley 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto inferior al umbral comunitario, previsto en el artículo 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- Criterio de adjudicación: oferta más ventajosa.
- Unidad gestora del contrato: Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo del Parlamento de Navarra.
- Órgano de contratación: Mesa del Parlamento de Navarra

El desconocimiento de estas disposiciones y de las cláusulas y anexos de los pliegos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- IMPORTE DEL CONTRATO

3.1 El importe máximo de créditos que podrán destinarse a la contratación de servicios de traducción asciende a 80.000 euros (IVA excluido), que se financiará con cargo a la partida "22790. Otros trabajos realizados" del presupuesto de gastos de la Cámara con la siguiente distribución de 16.700 euros (IVA excluido) en el ejercicio de 2015, de 36.700 euros (IVA excluido) en el ejercicio de 2016, y de 26.600 euros (IVA

excluido) en el ejercicio de 2017, en función de su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello, y teniendo en cuenta que el gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de traducción del Parlamento de Navarra en cada ejercicio, sin que exista obligación de gastar la totalidad del crédito autorizado.

El precio unitario máximo de licitación será de 0,08 euros/palabra (IVA excluido).

La propuesta económica de los licitadores no podrá superar los 0,08 euros (IVA excluido), desestimándose las ofertas cuya cuantía económica sea superior a esta cifra.

3.2. Se advierte a los licitadores que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

El Parlamento de Navarra podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

En todo caso, los licitadores han de ser personas naturales o jurídicas, **cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el plazo de dieciocho días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, en el Registro General del Parlamento de Navarra, calle Navas de Tolosa nº 1 de Pamplona, (el horario del Registro General del Parlamento de Navarra es de lunes a jueves de 9:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 19:00 horas, y el viernes de 9:00 a 14:30 horas), o en otros Registros conforme al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en otros Registros conforme al citado artículo 38.4, deberá hacerse dentro del plazo establecido, y justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos, o de registro de entrada en otros Registros. Asimismo, se comunicará a la Unidad gestora del contrato la remisión de la oferta mediante correo electrónico (en la dirección: registro@parlamentodenavarra.es), fax (en el número 948.228444), telex o telegrama, en el que se consignará la denominación del contrato y el nombre del licitador. El correo electrónico, fax, telex o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo y horario fijados.

A efectos de justificar que el envío por correo o la presentación en otros Registros se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá como medio de prueba que en el texto del correo electrónico, fax, telex o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo, o en su caso, al número de registro de entrada en el Registro correspondiente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la recepción de proposiciones, la oferta no será admitida.

En cualquier caso, transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con el Parlamento de Navarra.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el encargado del Registro extenderá un certificado en el que consten las proposiciones presentadas.

6.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en un único sobre cerrado, identificado en el exterior con el título “traducción de vascuence a castellano y viceversa para las publicaciones oficiales del Parlamento de Navarra” y con la denominación, firma y sello de la empresa licitadora.

En el interior de dicho sobre se incluirán tres sobres cerrados, señalados con los números 1, 2 y 3, y su respectivo título, así como la denominación, firma y sello de la empresa licitadora.

En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Unidad gestora.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esta cláusula dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que hubiera suscrito.

1) Sobre nº 1: Documentación general.

Toda la documentación a presentar en el sobre nº 1 por los licitadores habrá de ser ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA administrativa o notarialmente.

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace y dirección, teléfono, persona de contacto y correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

b) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo del Anexo I que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y no se encuentra incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, y cumple con el convenio laboral del sector. El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 12 del presente pliego, en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación.

c) Documentos para la justificación de la solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales servicios de traducción de vascuence al castellano y viceversa efectuados desde el año 2011 hasta la actualidad, indicándose cliente, año, e importe anual. Para poder concurrir a esta licitación, será necesario que el contrato con al menos un cliente sea de importe superior a 16.529 euros anuales IVA excluido.

- Declaración responsable que indique la plantilla media anual con que cuenta la empresa para los servicios de traducción, con indicación de los traductores que se van a encargar de los trabajos de traducción encomendados, que deberá ser de un mínimo de cinco traductores, titulación académica y experiencia profesional en el campo de la traducción del castellano al vascuence y viceversa (detallar los trabajos realizados). La empresa adjudicataria habrá de garantizar una capacidad mínima de 20 páginas/día.

A efectos de cómputo de labor de traducción se entenderá por página la que conste de 1.800 caracteres (o 360 palabras).

- En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, se podrán tener en cuenta, a efectos exclusivamente de la acreditación de la capacidad y solvencia técnica exigida en la presente base, los medios de las otras sociedades pertenecientes al grupo, siempre que el solicitante acredite que tiene efectivamente dichos medios a su disposición y conste su vinculación al resultado de la licitación.

d) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de existir licitadores que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a, b y c deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que participen conjuntamente.

Las empresas extranjeras presentarán toda la documentación traducida al castellano y la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

2) Sobre nº 2: Proposición técnica.

Las propuestas técnicas se presentarán de acuerdo al siguiente esquema:

- Identificación de la propuesta
- Identificación del licitador.
- Resumen ejecutivo de la propuesta y relación de documentación presentada.
- Aceptación de las Cláusulas del Pliego.
- Calidad de la traducción efectuada de los documentos del Anexo III.
- Medios profesionales para la realización del contrato.
- Medios organizativos para la realización del contrato (sistemas informáticos, infraestructura, locales ...).

3) Sobre nº 3: Proposición económica.

En el interior del sobre se incluirá únicamente la proposición económica, que será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a este Pliego.

En el caso de que se presente una proposición económica por licitadores que participen conjuntamente, aquélla deberá estar firmada por la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Parlamento de Navarra.

7.- CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

La Unidad gestora del contrato examinará en primer lugar, en acto interno, el contenido del sobre nº 1 (Documentación general) y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de los licitadores.

Si la Unidad gestora observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador subsane los defectos o complete la documentación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.

8.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Calificada la documentación del sobre nº 1, la Unidad gestora procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del sobre nº 2, de la propuesta técnica de las empresas admitidas a la licitación, con el fin de adjudicar los puntos de los criterios de adjudicación técnicos.

No se admitirán aquellas proposiciones que no reúnan los requisitos y especificaciones técnicas mínimas que se establecen en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Una vez valoradas las propuestas técnicas admitidas por la Unidad gestora, y en el lugar, día y hora que se señalará con una antelación mínima de setenta y dos horas en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra, tendrá lugar en acto público la apertura y lectura de los sobres nº 3 de proposiciones económicas presentadas por las empresas admitidas.

Previamente a la apertura, la Unidad gestora notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

La Unidad gestora, tras la valoración de las ofertas económicas, elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra dichas proposiciones, las Actas, la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes. La Unidad gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) La propuesta técnica tendrá una puntuación máxima de 50 puntos, distribuidos como sigue:

- Calidad de la traducción efectuada de los documentos del Anexo III: 20 puntos.
- Medios profesionales para la realización del contrato: 20 puntos
- Medios organizativos para la realización del contrato (sistemas informáticos, infraestructura, locales...): 10 puntos

b) La propuesta económica tendrá una puntuación máxima de 50 puntos.

Para el cálculo se aplicará la regla de tres inversa, otorgando las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_i =: \frac{P_o \times 50}{P_i}$$

Siendo:

V_i : puntuación referida a la proposición i -ésima, para $i = 1, 2, 3...$

P_o : oferta económica más baja

P_i : oferta económica referida a la proposición i -ésima.

Se utilizarán como máximo dos decimales.

La suma de las puntuaciones de la propuesta económica y de la propuesta técnica dará la puntuación total de cada licitador

En caso de que, por la aplicación de estos criterios de adjudicación, se produzca empate en la puntuación entre dos o más licitadores, se estará a lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 de la LFCP, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al importe del presupuesto de licitación del contrato, señalado en la cláusula 3 de este pliego. No obstante, el órgano de contratación, previos los informes técnicos pertinentes y la audiencia de los licitadores afectados, podrá estimar dichas proposiciones como susceptibles de normal cumplimiento

11.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato siguiendo el orden de la propuesta presentada por la Unidad gestora, salvo que se hubiera formulado con infracción del ordenamiento jurídico o aquel presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, en cuyo caso actuará de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de declarar desierta la licitación por motivos de interés público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.6 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Mesa del Parlamento, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses desde el acto de apertura pública del precio ofertado, sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La resolución de la adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada, y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

La adjudicación se entenderá condicionada a la presentación de los documentos a que hace referencia la cláusula 12 del presente pliego.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 48 días desde la adjudicación del contrato.

12.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de siete días naturales desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, el licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) **Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Foral 236/2007 de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo (BON nº 149, de 30 de noviembre de 2007), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

b) **Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente**, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

b.1.) Si los licitadores son personas jurídicas, copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Si los licitadores son personas naturales, será obligatoria la presentación de la copia autenticada notarial o administrativamente del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

b.2) Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

Las empresas no españolas acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 11.3 y 12 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y disposiciones reglamentarias en vigor.

2. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a empresas que concurren conjunta-mente, deberán éstas acreditar, mediante la aportación de un documento privado, el porcentaje de participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

3. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

La falta de aportación de esta documentación supondrá, previa audiencia del adjudicatario, que la adjudicación quede sin efecto, con abono por parte de éste, de una penalidad equivalente al dos por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, según establece el art. 94 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar de los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares junto con sus correspondientes Anexos, que serán firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario.

Cuando el contrato no pudiera formalizarse por causas imputables al adjudicatario, el Parlamento de Navarra, acordará su resolución, previa audiencia del interesado, quien deberá abonar al Parlamento de Navarra una cantidad equivalente al dos por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

14.- COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es de dos años naturales. El plazo total comienza a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de prescripciones técnicas particulares que sirven de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Parlamento de Navarra o a terceros por su ejecución.

16.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

17.- ABONO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por el servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por la unidad gestora del contrato.

El abono del importe de los trabajos de traducción realizados conforme al presente condicionado, se efectuará mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, en plazos mensuales vencidos, previa presentación de la factura en forma reglamentaria por los trabajos realmente realizados en dicho mes, y previa conformidad a la misma por la unidad gestora.

18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Por la naturaleza y condiciones del contrato, se prohíbe la cesión y subcontratación.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en estas cláusulas administrativas y en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, las siguientes:

a) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en su oferta, en este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como las reiteradas deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones, y entre estos:

- La falta de calidad y fidelidad exigida y apreciada por el Parlamento de Navarra.
- El incumplimiento del plazo fijado.
- El incumplimiento de cualesquiera otras condiciones establecidas en el contrato.
- La finalización del tiempo de duración.

b) El incumplimiento de las normas laborales y tributarias por parte de la empresa.

La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en el artículo 124.2 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, antes citada.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario deberá indemnizar al Parlamento de Navarra por los daños y perjuicios.

El Parlamento de Navarra podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

20.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Mesa del Parlamento tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio citada y normativa complementaria.

Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento de Navarra en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

21.- RECLAMACIONES, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la LFCP, las empresas, profesionales e interesados en la licitación y adjudicación de un contrato público, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, las reclamaciones en materia de contratación pública contra los actos de

trámite o definitivos, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados por una entidad sometida a la presente Ley Foral, en los casos y a través de los procedimientos establecidos en el Libro Tercero, Título II, de la citada ley foral. Todo ello, sin perjuicio de que puedan hacer uso de los recursos administrativos y contenciosos previstos en la legislación vigente.

El contrato que regula el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares tiene naturaleza administrativa. Todas las incidencias que se deriven de su ejecución y de la interpretación por el Parlamento de Navarra de las cláusulas del presente pliego serán resueltas en primer término, por la Mesa del Parlamento de Navarra, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante recurso potestativo de reposición ante la propia Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir de su notificación.

El contrato a que se refiere el presente Pliego se regirá por lo dispuesto en el mismo y en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, y en lo no previsto en los mismos, por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

22.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones entre el Parlamento de Navarra y los licitadores, y también con el adjudicatario.

23.- CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal)

Se le informa de la existencia del fichero automatizado, "Contabilidad y Gestión Económico-Financiera", con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la empresa interesada da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos.

Al mismo tiempo le informamos del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos. Para ejercer estos derechos deberá dirigir un escrito a la Mesa del Parlamento de Navarra, C/ Navas de Tolosa, 1, 31002 Pamplona (Navarra), Tfno: 948 209 209, Fax: 948 228 444 o en la siguiente dirección de correo electrónico: registro@parlamento-navarra.es, manifestando su petición al efecto.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR

(a incluir en el sobre n.º 1 de documentación general)

El que suscribe D/D.^a _____, con D.N.I.
nº _____ actuando en representación de la empresa
_____ en calidad de _____, con CIF
nº _____ y domiciliada en _____, calle
_____.

Informado del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de la traducción de vascuence a castellano y viceversa para las publicaciones oficiales del Parlamento de Navarra, y de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA:

Que la empresa cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicha asistencia, y que no está incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las obligaciones vigentes.

Que la empresa cumple con el convenio laboral del sector.

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma y sello del licitador

ANEXO II

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

(a incluir en el sobre n.º 3 de proposición económica)

El que suscribe D/D.^a _____, con D.N.I.
nº _____ actuando en representación de la empresa
_____ en calidad de _____, con CIF
nº _____ y domiciliada en _____, calle
_____.

Informado del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de la traducción de vascuence a castellano y viceversa para las publicaciones oficiales del Parlamento de Navarra, y de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicha asistencia, y presenta la siguiente oferta:

PRECIO:

_____ euros por palabra (más IVA)*.

* Teniendo en cuenta los criterios fijados en el apartado 4 del Pliego de prescripciones técnicas particulares.

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma y sello del licitador

ANEXO III

Documento 1

(Fragmento de un informe de la Cámara de Comptos)

11.^a Revisión de los expedientes de aplazamiento/fraccionamiento

De la revisión realizada, destacamos:

- Todos los expedientes incluyen el informe de valoración emitido por el servicio de Recaudación. En el concedido al amparo de la Ley Foral de Salvamento de Empresas en Crisis incluye, además, un informe de la sección de Reordenación Industrial.
- Todos han sido resueltos por órgano competente, a tenor de los límites por importe que señala la normativa.
- Las cantidades aplazadas están gravadas con el tipo de interés de demora vigente en el correspondiente ejercicio. Como ya hemos comentado, al gestionado por el entonces departamento de Industria se le aplica, de acuerdo con lo previsto en la Ley Foral 3/2000, un tipo sensiblemente inferior al de naturaleza tributaria.
- El Reglamento de Recaudación permite el aplazamiento o fraccionamiento de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo y que el solicitante quede al corriente en sus obligaciones tributarias con la concesión del aplazamiento, excepto que la deuda esté en ejecutiva. Esta obligación de estar al corriente se deberá mantener durante la vigencia del aplazamiento.

En determinados supuestos el Informe de Recaudación hace constar que la situación económico-financiera del club le impide transitoriamente hacer frente al pago de la cantidad adeudada; en otros supuestos, se señala que la mejor solución para el cobro de la deuda es la concesión del aplazamiento.

- Por otra parte, es notorio que el club, teniendo deuda aplazada, ha incurrido en nuevas deudas y/o no ha respetado los plazos de pago de los aplazamientos/fraccionamientos concedidos. A este respecto, el Reglamento de Recaudación indica en resumen que, llegado el vencimiento del aplazamiento de deuda ordinaria sin que el deudor efectúe el pago, pasará a período ejecutivo, devengando intereses; si el aplazamiento es de deuda en apremio, el impago determina la ejecución de la garantía, aplicándose el líquido obtenido al pago de la deuda pendiente, siguiendo el apremio sobre la deuda no cubierta.

En fraccionamientos, vencido uno cualquiera de los plazos sin pago, se consideran vencidos el mismo día los plazos restantes. Si es deuda en vía ordinaria, todos los plazos pendientes pasan a apremio; si el fraccionamiento era de deuda en apremio, se ha de proceder a la ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

No obstante, señalamos que con carácter excepcional es posible un reaplazamiento de la deuda en vía ejecutiva.

- Retenciones de IRPF. Con carácter general, salvo circunstancias excepcionales, no pueden ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento, antes del inicio del período ejecutivo las retenciones y pagos a cuenta correspondientes al IRPF y

sociedades, salvo que se garanticen, exclusivamente, mediante aval solidario de entidad financiera.

Todos los aplazamientos, excepto uno, solicitan aplazar, entre otros conceptos, deuda por IRPF y en ninguno de ellos se ha garantizado tal deuda mediante el citado aval solidario.

En consecuencia, tales aplazamientos no podían, en principio, haberse concedido antes del inicio del periodo ejecutivo, por referirse a retenciones de IRPF y no haberse garantizado mediante aval. La misma opinión sostenían expresamente dos informes de Recaudación: el previo al acuerdo del Gobierno de Navarra de marzo de 2013, denegando el aplazamiento dado que el IRPF no se puede aplazar salvo garantía por aval solidario, y el que informaba una solicitud de aplazamiento IRPF de diciembre de 2006.

Sin embargo, antes y después de los dos informes citados, fueron autorizados fraccionamientos de IRPF sin aval bancario. El servicio de Recaudación consideraba o bien que la garantía ofrecida era bastante para cubrir el importe de la deuda aplazada, o bien lo fundamenta en la excepcionalidad legal del órgano competente para dispensar, total o parcialmente de la prestación de garantía cuando el deudor carezca de bienes o derechos suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio afectara al mantenimiento de su capacidad productiva y nivel de empleo o produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Foral.

En definitiva, el argumento que prevalece es que, si se quiere cobrar la deuda, la mejor opción para la Hacienda es aplazarla.

- Otras causas de inaplazabilidad de deudas. La normativa señala básicamente:

a) Podrán ser causas de denegación la insuficiente demostración de la capacidad de generación de recursos por el sujeto pasivo para hacer frente a los plazos del aplazamiento o bien que el importe de la deuda a aplazar exceda a los fondos propios o patrimonio neto del titular de la deuda. En ninguno de los informes de recaudación examinados se han considerado estas cuestiones ni, por tanto, han sido causa denegatoria de aplazamiento alguno.

b) Existencia de tres o más aplazamientos/fraccionamientos vivos previos como causa de denegación automática, salvo circunstancias excepcionales.

Hasta el ejercicio 2011, no se incurrió en esta causa automática de inadmisión.

El fraccionamiento resuelto por Acuerdo del Gobierno de diciembre de 2012 se aprobó cuando existían otros tres fraccionamientos previos vivos; por tanto, incurría en posible causa automática de inadmisión, caso de no estar garantizado en la forma prevista. A este respecto, el informe del servicio de Recaudación previo estima suficientes las garantías ofrecidas para hacer frente a la totalidad de los vencimientos de los aplazamientos vivos y los que resulten del citado acuerdo. Por tanto, no concurre causa de denegación automática.

Posteriormente, en 2013, la norma fue modificada, de modo que se requería como causa de inadmisión la concurrencia de cuatro o más fraccionamientos. Resultado de ello, pudo autorizarse el de octubre de 2013.

- Garantías. Como garantía para la concesión de aplazamientos/fraccionamientos, la Ley Foral Tributaria señala que se desarrollarán las condiciones y límites máximos a garantizar por cada tipo de garantía. No consta tal desarrollo normativo.

- El Reglamento, por su parte, establece como regla la presentación por el sujeto pasivo de un aval solidario de entidad financiera. Solo ante la imposibilidad de presentar aval suficiente, se señalan otros tipos de garantías sujetas a la previa aceptación del órgano competente: hipoteca inmobiliaria o mobiliaria, prenda con desplazamiento, fianza personal y solidaria o cualquier otra garantía que se estime suficiente.

Documento 2

(Fragmento de un informe de la Cámara de Comptos)

IV. Opinión

La opinión de la fiscalización realizada, conforme al alcance del trabajo, es la siguiente:

IV.1. Mancomunidad

Personal

Los gastos de personal de la Mancomunidad en el año 2013 ascendieron a 523.275 euros y representan el 3 por ciento del total de gastos.

La plantilla orgánica de la Mancomunidad del 2013 comprende seis puestos de funcionarios de nivel A con complemento de exclusividad del 55 por ciento y complemento de puesto de trabajo entre el 13,72 y el 75 por ciento, además de complemento directivo para los puestos de Secretaría General e Interventor. Las retribuciones del personal funcionario, sin incluir gastos sociales, ascendieron a 328.980 euros en 2013.

El presidente de la mancomunidad presta sus servicios en régimen de dedicación exclusiva y en 2013 percibió 56.010 euros brutos.

Hemos comprobado que las retribuciones de los funcionarios de la mancomunidad son acordes al puesto al que están adscritos y a los complementos que se aprobaron en la plantilla orgánica, así como que el presidente es retribuido conforme a la cuantía aprobada por la Asamblea General.

El personal de la mancomunidad tiene un seguro de vida y accidentes y no está incluido en el plan de pensiones de la sociedad SCPSA.

Los miembros de los órganos colegiados de la mancomunidad perciben una dieta por concurrencia efectiva a las sesiones, que desde el 1 de junio de 2010 es de 194,78 euros por día. En el año 2013, el total de dietas ascendió a 62.135 euros.

Servicio de transporte urbano comarcal

La Mancomunidad presta el servicio de transporte urbano comarcal en 18 municipios de la Comarca. La forma de prestación del servicio es de gestión indirecta mediante sociedad mercantil.

El coste del transporte y su financiación en los tres últimos ejercicios ha sido:

	2011	2012	2013
Costes totales	32.630.801	33.215.100	31.058.806
Ingresos totales	31.392.247	32.135.466	31.204.397
Superávit/Déficit del servicio	-1.238.554	-779.634	145.591
Financiación con Remanente de tesorería afecto	1.161.566	1.050.264	
Déficit del servicio	76.988		

El plan de transporte 2011-2012 aprobado por la Mancomunidad y el Gobierno de Navarra para dichos ejercicios se prorrogó hasta el año 2014 inclusive. En dicho documento se estableció la financiación del transporte mediante tarifas de usuarios, aportaciones de la Administración Foral y Municipios de forma que cubrieran todos los costes previstos del servicio en dichos ejercicios.

Sin embargo, el servicio de transporte generó un déficit en los ejercicios 2011 y 2012 debido a la caída de los ingresos por tarifas por el descenso de viajeros, pese a que algunos de los tipos de tarifas que la Mancomunidad aprobó fueron superiores a las previstas en el plan.

En los ejercicios 2011, 2012 y 2013 el grado de cobertura de los costes totales del servicio por tarifas y aportaciones fue:

	2011	2012	2013
Costes totales	32.630.801	33.215.100	31.058.806
Tarifas	54%	53%	56%
Aportación Administración Foral	20%	22%	24%
Aportación ayuntamientos	15%	16%	17%
Coste cubierto con tarifas y aportaciones	89%	91%	97%

El coste del transporte no cubierto con los ingresos por tarifas de los usuarios y por aportaciones de la Administración y de los ayuntamientos se financió con remanente generado en ejercicios anteriores y con ingresos que la sociedad pública SCPSA había obtenido de la venta de energía producida en la explotación de concesiones hidroeléctricas.

El 87 por ciento del total del coste del transporte en 2013 corresponde al coste de ejecución del servicio por la empresa concesionaria. Hemos comprobado que se ha calculado conforme a los criterios y fórmulas establecidas en el pliego de cláusulas regulador del contrato y que se han implantado procedimientos para el control de las variables que definen la fórmula de cálculo del precio contratado con la concesionaria, horas realizadas y kilómetros recorridos.

Así mismo, la mancomunidad ha implantado procedimientos de control de la recaudación de las tarifas de los usuarios, el 83 por ciento de las cuales se cobran mediante tarjetas.

La empresa adjudicataria del servicio del transporte urbano comarcal ofertó en el año 2009 un compromiso de viajeros medio anual de 40,98 millones para el periodo 2010 a 2019 justificado en un estudio de diagnóstico de la red. Se presentaron cinco empresas que ofertaron un número medio de viajeros entre 39,38 y 41,01 millones. La demanda real en los años 2010-2013 fue inferior al valor mínimo de 37 millones de viajeros anuales fijado por la mancomunidad.

En enero de 2013, la empresa concesionaria solicitó el restablecimiento económico de la concesión del servicio alegando disminución de la rentabilidad desde el año 2010. La Asamblea General de la Mancomunidad acordó por unanimidad estimar parcialmente la solicitud de ruptura del equilibrio económico en relación con el compromiso de viajeros por concurrir los requisitos legalmente establecidos y modificar temporalmente algunas condiciones del contrato.

La Mancomunidad justificó que, mediando una adecuada gestión de la concesión, fue la prolongación y ahondamiento de la crisis, que no pudo preverse en 2009

al adjudicar la concesión, lo que generó que disminuyera desde el ejercicio 2010 el número de usuarios.

La mancomunidad resolvió sobre la compensación al concesionario conforme a lo establecido en el pliego regulador. Al respecto emitió informe jurídico, técnico y económico en el que efectuó una valoración global de las circunstancias imprevisibles concurrentes, analizó todas las causas alegadas por la concesionaria para solicitar la ruptura del equilibrio económico de la concesión y le otorgó audiencia

Por otra parte, analizó las cuentas de la empresa concesionaria y se valoró en conjunto el perjuicio económico por la disminución del número de viajeros en todos los componentes de la fórmula establecida para retribuir al concesionario y en sus resultados de explotación. Se analizó la retribución del concesionario teniendo en cuenta su beneficio de explotación, esto es, considerando que los ingresos de prestación del servicio le permitieran cubrir los gastos de explotación, la amortización del inmovilizado y un margen de beneficio. Con la solución adoptada, la concesionaria obtendría unos resultados de explotación en los años 2014 a 2016 situados entre el uno y el cuatro por ciento de sus gastos de explotación, margen que puede considerarse razonable.

Compra del inmueble de las Salesas

La adquisición en el ejercicio 2010 del inmueble de las Salesas por un precio de 4.500.000 euros, se tramitó, en general, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Dicha operación de compra se vinculó a la concertación de un préstamo de cuantía equivalente al 90 por ciento del coste de adquisición, 4.050.000 euros, con la entidad financiera titular del inmueble y, al tratarse de una operación vinculada, no se analizaron ofertas de otras entidades financieras.

No se ha ejecutado la obra de rehabilitación prevista para los años 2013 y 2014 por un importe de 11,48 millones de euros.

En el año 2013, la mancomunidad soportó unos gastos de mantenimiento del edificio de 5.514 euros. Además pagó 327.845 euros de intereses y amortización del préstamo concertado para su adquisición.

Los gastos por alquiler de inmuebles ascendieron a 193.495 euros en 2013.

Documento 3

(Fragmento de una noticia)

El Pleno del día 26 debatirá las conclusiones aprobadas hoy por la Comisión de Investigación

- **Incluye la práctica totalidad de las aportaciones de UPN, Socialistas, PPN e I-E y el compromiso de crear una nueva Comisión de Investigación en el siguiente período legislativo.**

- **La Comisión de Investigación constituida para esclarecer motivos y depurar responsabilidades en torno a la desaparición de la CAN ha aprobado hoy el dictamen de conclusiones, que será elevado al Pleno del próximo jueves, día 26, para su definitivo debate y votación.**

El dictamen, que integra prácticamente en su totalidad las aportaciones de UPN, Socialistas de Navarra, PPN e Izquierda-Ezkerra, incluye el “compromiso de crear una nueva Comisión de Investigación en el siguiente período legislativo”. El acuerdo de retomar los trabajos de averiguación, impulsado por Bildu, Aralar-Nabai, I-E y los no adscritos, ha prosperado con el respaldo de Socialistas de Navarra, la oposición de UPN y la abstención del PPN.

En lo que a las conclusiones respecta, **UPN y Socialistas de Navarra** coinciden en que la Comisión de Investigación ha servido para constatar que la transformación de la CAN de entidad de crédito a fundación bancaria es “consecuencia de la reestructuración promovida por la Unión Europea y encauzada por las autoridades estatales conforme a las modificaciones legales aprobadas por las Cortes Generales”.

A decir de ambos, la principal manifestación de esa radical remodelación es que únicamente dos de las 45 Cajas de Ahorro que había en España a principios de 2010 mantienen a día de hoy la condición de entidad de crédito.

UPN y Socialistas convienen también en que, frente a la desaparición de la mayoría de las Fundaciones de las Cajas, la Obra Social de la Fundación CAN no solo se mantiene, sino que “sigue estando entre las más potentes del sector tanto en términos absolutos como en términos per cápita”.

Del mismo modo, UPN y SN contraponen la rentabilidad obtenida por los preferentistas de Caja Navarra (superior al 50%) y Banca Cívica (superior al 60%) y los accionistas en la salida a Bolsa de esta última (17% similar a la de otros Bancos), a lo acontecido en otras entidades financieras cuya “transformación y rescate han supuesto en su conjunto más de 60.000 millones de euros a los ciudadanos”.

A partir de ahí, **Socialistas de Navarra** se desmarca para, entre otros, censurar la “regulación unilateral” de la Fundación Caja Navarra efectuada por el Gobierno de UPN “desoyendo la voluntad del Parlamento de Navarra”, al considerar que “no es la adecuada en orden a la transparencia, gestión, conservación y promoción del legado de Caja Navarra”.

Por otra parte, SN proclama que el Ejecutivo de UPN “no ha cumplido exhaustiva y eficazmente su labor de supervisión” sobre la CAN, lamenta la “clara falta de voluntad de colaborar que denota la no remisión o remisión parcial” de determinados documentos, y concluye que “la no tramitación de las comparecencias ha impedido examinar las responsabilidades políticas del Gobierno de UPN”. Esta última valoración (se mantiene como voto particular) es la única de sus consideraciones que ha quedado excluida del dictamen, al oponerse UPN, Bildu y Aralar-Nabai. El resto han sido validadas con el voto a favor de UPN, las abstenciones de PPN y no adscritos y los votos en contra de Bildu, Aralar-Nabai e I-E.

Las aportaciones de **UPN** al dictamen han sido aprobadas íntegramente con las abstenciones de SN y PPN y los votos en contra de Bildu, Aralar-Nabai, I-E y no adscritos.

Las reflexiones vertidas al dictamen por el G.P. **PPN** comienzan defendiendo el papel del Parlamento, ya que, en cuanto “órgano de legítima representación del pueblo navarro, está obligado a investigar y delimitar responsabilidades políticas en torno a la desaparición de Caja Navarra como entidad financiera”.

En relación a la falta de control del Gobierno sobre la CAN, el PPN se apoya en el último informe de la Cámara de Comptos para confirmar la dejación de funciones del Ejecutivo “en un momento clave que coincidió con el proceso que condujo a la desaparición de la entidad”. Dicha dejación se hace extensiva al Banco de España, que “tampoco ejerció en toda su extensión su labor de alta inspección sobre la actividad financiera de la entidad y a resultados de las inspecciones ejecutadas por el Gobierno de Navarra, inexistentes entre 1982 y 2011”.

En ese contexto, indica que “la falta de autorización del Gobierno de Navarra a la incorporación de Caja Navarra a Banca Cívica, la salida a Bolsa del nuevo grupo y la absorción por Caixa Bank contrasta con la participación del Ejecutivo Foral en la fusión entre la Caja de Ahorros de Navarra y la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona” en el año 2000.

Del mismo modo, se pone de relieve la “nula colaboración de la Fundación Caja Navarra”, se reprueba la “politización” de sus órganos de representación y se atribuye la imposibilidad de ejercer un control eficaz a la “instauración de un sistema de dietas y a la creación un órgano opaco (Comisión Permanente), también vinculado a cargos públicos”.

Finalmente, se tacha de “muy negativa” la gestión del equipo directivo que se hizo cargo de Caja Navarra en 2002, hasta el punto de erigirse en “uno de los elementos decisivos para entender la posterior desaparición de la entidad”.

Las aportaciones del PPN al dictamen han sido aprobadas con el voto en contra de UPN y la abstención de SN. El resto a favor.

Documento 4

(Noticia)

Acto de conmemoración del Día del Orgullo LGTBI 2015

• **Ainhoa Aznárez anima a continuar con "actos reivindicativos y valientes que contribuyan a liberar corsés y situar a la sociedad en el centro de las políticas públicas"**

Con motivo del *Día Internacional del Orgullo LGTBI*, a celebrar el próximo domingo, el Parlamento de Navarra ha acogido un acto institucional en defensa de los derechos humanos relativos a la orientación sexual de todas las personas, una reivindicación que, tal y como ha destacado **Ainhoa Aznárez**, Presidenta de la Cámara, pasa por la aprobación de medidas legislativas concretas dirigidas a superar las barreras. El acto ha tenido lugar en el Atrio de la sede de la Cámara y ha contado con la asistencia de **Sergio Sayas** (G.P. UPN), **Miren Aranoa**, **Asun Fernández de Garaialde** (G.P. EH Bildu), **Tere Sáez**, **Fátima Andreo** (G.P. Podemos-Ahal Dugu), **Ainhoa Unzu** y **Nuria Medina** (G.P. PSN) así como representantes de la Plataforma E-28-J, integrada por colectivos de Lesbianas, Gays, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI), asociaciones de lucha contra el SIDA, grupos feministas y otras entidades sociales. La apertura del acto ha corrido a cargo de Ainhoa Aznárez, que en el curso de su intervención ha subrayado la “necesidad de continuar alentando actos reivindicativos y valientes que pongan a la ciudadanía en el centro de las políticas públicas”. En ese contexto, la Presidenta ha indicado que “hoy y aquí, más de cuarenta años después de la rebelión contra un sistema que perseguía a los homosexuales con el beneplácito gubernamental, seguimos saludando con entusiasmo todo aquella iniciativa que, con audacia, atrevimiento y osadía, contribuya a liberarnos de cuantos corsés limitan nuestro caminar diario”. Ainhoa Aznárez ha concluido agradeciendo al colectivo E-28-J la “elección” de este espacio, “una buena manera de empezar a hacer de esta institución un lugar abierto a toda la ciudadanía. Desde aquí animo a todos los colectivos y asociaciones a hacer suyo este ofrecimiento de cercanía y apertura”. **Maidier Lazkano**, miembro de *Lugatibe*, sección joven de *Kattalingorri*, y **Ángel Leranoz**, de la *Comisión Antisida*, han tomado la palabra para, en euskera y castellano, respectivamente, dar lectura al comunicado elaborado por la Plataforma E-28-J con motivo del *Día Internacional del Orgullo LGTBI*. De esta manera, los representantes de la Plataforma E-28-J han dado cuenta de las conversaciones mantenidas con las distintas fuerzas políticas para, aprovechando el marco electoral, demandar avances legales susceptibles de mejorar la realidad de las personas LGTBI. En ese sentido, Lazkano y Leranoz han transmitido la conveniencia de impulsar una Ley que, como la aprobada por el Parlamento de Catalunya en octubre de 2014, dote al colectivo LGTBI de “instrumentos legales para hacer efectiva la igualdad de derechos, acabando así con las situaciones de discriminación y violencia”. Así, tras insistir en el requerimiento de un “nuevo marco social y normativo” tendente a facilitar “políticas de inclusión y un clima favorable a la diversidad afectivo-sexual”, también en el ámbito educativo, los portavoces del E-28-J han finalizado emplazando al próximo Gobierno a garantizar la ejecución de la *Ley Foral de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales*, pionera en 2009. El acto ha finalizado con el despliegue de la bandera *Arco Iris*, que permanecerá colgada en la fachada del Parlamento de Navarra hasta el próximo lunes.